CLAUSULAS Y LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS DE COMODATO

1. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE
2. OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO
3. ENTREGA
4. ESTADO DEL BIEN
5. PLAZO DE EJECUCION
6. SUPERVISION
7. RESTITUCION DEL BIEN INMUEBLE
8. CESION
9. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS
10. TERMINACION ANTICIPADA
11. ADECUACION A LA LEGISLACION VIGENTE
12. MEJORAS
13. INDEMNIDAD
14. VEEDURIAS
15. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION
16. DOMICILIO CONTRACTUAL

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODANTE:

1. Suministrar la información que previamente requiera El Contratista en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a El Contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y otras normas concordantes.

OBLIGACIONES GENERALES DEL COMODATARIO:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Contratista y el ICBF.

2. Participar y apoyar al EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

3. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de publica. En Consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización del ICBF.

7. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.

8. Participar en la inducción y entrenamiento organizado por el ICBF.

9. Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.

10. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del estado colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documentos.

11. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste.

12. Realizar los pagos al SISS (Salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

13. Respetar la política medio ambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales

ENTREGA: Los bienes objeto del presente contrato se entregarán al **COMODATARIO**, mediante acta en laque constará el correspondiente inventario y estado del bien.

ESTADO DEL BIEN: El acta de entrega y su correspondiente inventario deberá contener el estado real delbien objeto del presente contrato y la misma hará parte integral del presente contrato.

PÚBLICA

PLAZO DE EJECUCIÓN: Este contrato tiene un plazo de ejecución hasta el **30/10/2027**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, plazo establecido para el contrato de aporte.

SUPERVISIÓN: El ICBF controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista a través de la Coordinadora del Centro Zonal Cereté, conforme a lo dispuesto en las normas internas expedidas para el efecto por el ICBF y en la Ley 80/1993, la 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escritoal supervisor designado con copia al Grupo Jurídico de la Regional.

RESTITUCIÓN DEL BIEN INMUEBLE: EL COMODANTE se reserva la facultad de pedir la cosa prestada en cualquier tiempo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2219 y 2220 del Código Civil.

CESIÓN: De conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, **EL COMODATARIO** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato con persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo y escrito del ICBF pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. En todos los casos, **EL COMODATARIO** es el único responsable por la celebración de subcontratos y la entidad no adquirirá vínculo alguno con los subcontratistas.

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan entre las partes con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. En tal caso, las partes dispondrán de un término de sesenta (60) días hábiles contados a partir dela fecha en que cualquiera de ellas haga la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El **COMODANTE** podrá disponer de manera unilateral la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del **COMODANTE**. **2**. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **3.** Por disolución de la persona jurídica del **COMODATARIO. 4.** Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del **COMODATARIO,** conforme a lo previsto en la ley. **5.** Por cesación de pagos o embargos judiciales del **COMODATARIO** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **6.** En caso de incumplimiento por parte del **COMODATARIO,** sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de

cualquier otro requisito o formalidad**. 7.** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
PARÁGRAFO. Las partes podrán terminar anticipadamente el presente contrato de mutuo acuerdo.

ADECUACIÓN A LA LEGISLACIÓN VIGENTE: En el caso de que el Gobierno Nacional o la autoridad competente expida normas que modifiquen o adicionen la normatividad vigente, las partes se comprometen a efectuar las gestiones necesarias para su adecuación.

MEJORAS: El **COMODATARIO** deberá realizar las adecuaciones necesarias para el uso del bien según la destinación establecida en el presente contrato. **PARÁGRAFO:** En caso de que sean necesarias reparaciones o adecuaciones que impliquen obras civiles deberán ser consultadas al **COMODANTE,** quien las deberá aprobar previamente y se dejará constancia en un acta anexa al presente contrato.

INDEMNIDAD: El COMODANTE se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la entrega real y material de los bienes dados en comodato, momento a partir del cual inicia su ejecución.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual, para todos los efectos derivados de este Contrato, será el Municipio de Montería, lugar de ejecución: bien inmueble **CALLE 15 # 12-48 Municipio de Sahagún – Córdoba.**

PÚBLICA